

Resolución No. 2359

“Por la cual se corrige una Resolución”

**EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de la delegación otorgada por el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “ICBF”; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General de Instituto y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 0761 del 04 de abril de 2018, se otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”**, identificada con NIT 820.003.363-7, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 047 de la Cancillería de la Arquidiócesis de Tunja, para la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**; Capacidad Instalada: 80 Cupos; con población objeto de atención, Niños, niñas adolescentes de 6 a 17 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados en general, Dirección del inmueble donde funciona la Sede Operativa: Calle 5 No. 09-08, Barrio Obrero de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá, Dirección del inmueble donde funciona la Sede Administrativa: Transversal 2 Este No. 58 A -235 de la ciudad de Tunja, Departamento de Boyacá.

Que mediante Resolución número 1999 del 26 de julio de 2018, se modificó parcialmente la resolución 0761 el 04 de abril de 2018, en el sentido de modificar la Capacidad de Atención Instalada, reduciendo los cupos a 50, la cual se corrigió por la siguiente: Capacidad de Atención Instalada: 50 Cupos, a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE “ITEDRIS”**,

Que por medio de correo electrónico de fecha 20 de septiembre de 2019 dirigido a la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por parte de la Jefe de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede de la Dirección General, **J. ROCÍO GÓMEZ R.** manifiesta que:

*“En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarles el avance de los avales a los actos administrativos de licencias, en el marco del proceso de contratación de los servicios de Protección.*

*Nos permitimos reiterar, lo indicado en el correo que antecede, en esta oportunidad **NO se va realizar la validación con las bases de datos del repositorio**. Por lo tanto, la actualización de la información se lleve a cabo únicamente en las bases de datos remitidas por los profesionales de la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y devolverlas según las instrucciones y en las fechas que se señalen en comunicaciones electrónicas, de forma tal que se pueda realizar un ejercicio oportuno de avales y contar con la verificación y aprobación completa para el momento de la contratación.”*

Que de acuerdo con la revisión por parte del enlace de Aseguramiento a la Calidad de la Regional Boyacá, indico que:

*"Dentro del considerando registra que la solicitud realizada por el operador para renovación de licencia es para modalidad HOGAR SUSTITUTO y la licencia es CENTRO DE EMERGENCIA."*

Que por error involuntario en la transcripción de la solicitud elevada por la Fundación Solicitante, en el Acto Administrativo, evidentemente, se transcribió Hogar Sustituto, siendo Centro de Emergencia. Que una vez realizadas la observación planteada por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad se procederá a corregir el considerando mencionado: dejando; *"Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-051668-1500, el representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial Sede Tunja de la Fundación ITEDRIS, para la modalidad **CENTRO DE EMERGENCIA**, en inmueble ubicado en la calle 5 # 09-08 Barrio Obrero, de Tunja. Para este trámite la Fundación de renovación de licencia aporta los siguientes documentos: ...",* y no la que aparece allí. Lo anterior, sin que ello se traduzca o signifique cambio en el término inicialmente concedido en la licencia de funcionamiento.

Que tales correcciones son posibles en virtud de lo indicado en los artículos 3 numeral 11 y artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, pues en ellos se prevé que:

\* La administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán de acuerdo con este Código irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

\* En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras y que en ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Que realizada estas correcciones, esta Resolución deberá ser notificada o comunicada a la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**.

Que en mérito de lo someramente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el párrafo noveno de la resolución 0761 del 04 de abril de 2018, el cual quedara así:

Que mediante escrito de fecha 02 de febrero de 2018, radicado en esta Regional bajo el No. E-2018-051668-1500, el representante legal de esta institución, solicitó la renovación de la licencia de funcionamiento inicial Sede Tunja de la Fundación ITEDRIS, para la modalidad CENTRO DE EMERGENCIA, en inmueble ubicado en la calle 5 # 09-08 Barrio Obrero, de Tunja. Para este trámite la Fundación de renovación de licencia aporta los siguientes documentos:

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Señalar que las restantes especificaciones incluidas, como los demás artículos de las Resoluciones No. 0761 del 04 de abril de 2018, como 1999 del 26 de julio de 2018, se mantienen incólumes, esto es, sin modificación alguna.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**. de las decisiones acogidas en la presente resolución, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Expresar que esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

24 SET. 2019

  
EDISSON FERNEY GÓMEZ RODRÍGUEZ

Control de legalidad: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico  
Revisó, Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa, Profesional Especializado, Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Jorge Alexander Walteros Carvajal- Profesional Especializado - Grupo Jurídico

PUBLICA

## DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019), compareció **El Padre TIBERIO GALAN AVILA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.080.908, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS"**, identificada con NIT 820.003.363-7, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 2359 de 24 de septiembre de 2019, emanada de esta Dirección Regional, "Por la cual se corrige una resolución". Resolución de la cual se la hace entrega en original.

Persona a quien se le hace saber que, contra la decisión acogida en la misma, procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia y una vez enterada la notificada de la decisión adoptada en ella, manifiesta que es su deseo no interponer este recurso y que renuncia a términos para hacerlo.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia se firma por los que en ella intervinieron.

  
Padre, **TIBERIO GALAN AVILA**

Quien Notifica,

  
**JORGE ALEXANDER WALTEROS CARVAJAL**  
Profesional Especializado  
Grupo Jurídico

### CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

#### LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL ICBF HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 2359 de 24 de septiembre de 2019, emanada de la Dirección del ICBF Regional Boyacá, por la cual "Se corrige una resolución", se le notificó personalmente al representante legal de la **FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA, EDUCACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL INTEGRAL Y SOSTENIBLE "ITEDRIS**, el día 24 de septiembre de 2019, quien enterado del recurso que contra ella procedía y del término que tenía para interponerlo, manifestó que no deseaba interponer este recurso y que por tanto renunciaba a términos para hacerlo.

Por lo anterior, dicha Resolución adquirió firmeza y/o cobró ejecutoria el día 25 de septiembre de 2019, de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Tunja, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre de 2019.



**BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA**